

FI

Nº 284038

083692

7



ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ N°1993/A 1º

LEOPOLDO GARCIA OQUENDO  
C/ Salvador Casas, 33-37, local 1  
08640 Olesa de Montserrat (BCN)  
Tel 93 778 04 04 Fax. 93 778 70 22



NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA -----  
----- **PODER ESPECIAL** -----

En Olesa de Montserrat, mi residencia, a  
catorce de marzo de dos mil once. -----

Ante mí, **LEOPOLDO GARCÍA OQUENDO**, Notario  
del Ilustre Colegio de Catalunya. -----

----- **COMPARECE:** -----  
**DOÑA PILAR CALIZ MONTORO**, mayor de edad, de  
nacionalidad española y condición civil  
catalana, casada bajo el régimen legal  
supletorio de separación de bienes según  
manifiesta, empresaria dedicada a la promoción  
inmobiliaria, vecina de Collbató, calle La  
Jonquera, número 1, y con D.N.I. número  
39.176.017-W y con número de pasaporte español  
**AAA 382349**. -----

La Sra. Cáliz contrajo matrimonio con **DON**  
**WILLIAN SANTIAGO BONACHEA DEL RIO**, con D.N.I  
número 45.881.310-J, en Santiago de Cuba  
(Cuba), en fecha 26 de diciembre de 1.996,  
-----

=====  
habiendo otorgado escritura de capítulos  
matrimoniales ante la Notario que fue de Olesa  
de Montserrat, Doña María Fátima Hernández  
Ravanals, en fecha 19 de marzo de 1.997, bajo  
el número 336 de su protocolo, pactando el  
régimen económico matrimonial de separación de  
bienes, hallándose inscrita en el Registro  
Civil Central, en el libro 1.434 folio 209,  
Sección Segunda. -----

**INTERVIENE:** En su propio nombre y derecho. -

Le identifico por el documento nacional de  
identidad que me exhibe y devuelvo, y tiene, a  
mi juicio, la capacidad y legitimación  
necesaria para formalizar el presente **PODER  
ESPECIAL**, a cuyo fin, -----

----- **DICE:** -----

**PRIMERO.-** Que confiere PODER ESPECIAL tan  
amplio y bastante como en derecho se requiera y  
sea menester a favor de su esposo **DON WILLIAN  
SANTIAGO BONACHEA DEL RIO**, ciudadano español,  
mayor de edad, de condición civil catalana,  
músico, vecino de Collbató, calle La Jonquera,  
número 1, y con D.N.I número 45.881.310-J y  
titular del pasaporte español número AAA382348,

=====  
=====

AF1083691

EI N° 284039



ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1



=====

para que en su nombre y representación,  
realice los cometidos que en la presente se  
detallarán. -----

**SEGUNDO.**- El mandatario queda facultado para  
adquirir, por título compraventa y modo  
tradición el siguiente inmueble: solar de  
terreno baldío ubicado en la manzana catastral  
número 446 del Barrio Cantebril de la ciudad de  
Punta del Este, localidad catastral Punta del  
Este, departamento de Maldonado, República  
Oriental del Uruguay, **Padrón número TRES MIL  
DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (3279)**, el cual  
tiene una superficie de 1755 metros 44  
decímetros, con frente a las calles Salt Lake y  
Galileo, por ser esquina. -----

**TERCERO.**- El mandatario, Willian Santiago  
Bonachea del Rio queda facultado para adquirir,  
asimismo, por cualquier título y modo, toda  
clase de bienes muebles, inmuebles y derechos,  
a nombre de la mandante. -----

=====

=====

**CUARTO.-** En consecuencia el mandatario queda expresamente facultado para otorgar y suscribir las correspondientes escrituras de compraventa con todas las cláusulas de estilo, pagar el precio que corresponda, tomar posesión de los bienes y derechos que adquiriera, realizar las declaraciones que correspondan, sin ninguna limitación. -----

**QUINTO.-** En cumplimiento del presente el mandatario podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados, tales como boletos de reserva, pre compromisos de compra, promesas de compraventa, cesión de promesas, escrituras de compraventa. Asimismo, podrá otorgar y suscribir rescisiones de boletos de reserva, y compromisos de compraventa si fuere necesario. -----

**SEXTO.-** En representación de la mandante señora Pilar Cáliz Montoro, el mandatario podrá presentarse ante oficinas públicas tales como Intendencia Municipal de Maldonado, UTE, OSE, ANTEL, Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva y cualquier otra que corresponda, a efectos de iniciar y tramitar

=====



FI N° 284040



083690



ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1

=====

hasta su finalización toda clase de expedientes, solicitar la conexión o suspensión de servicios, realizar inscripciones y afiliaciones, notificarse de las resoluciones que en los respectivos expedientes recaigan, efectuar el pago y declaración jurada de impuestos, etc. -----

**SEPTIMO.** - La mandante Pilar Cáliz Montoro confiere al mandatario Poder General para Pleitos y asuntos administrativos, con las más amplias facultades de derecho, especialmente en los términos del artículo 39 del Código General del Proceso, es decir que se confiere para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio, pudiendo realizar todos los actos procesales, salvo los que la ley reserva a las partes. En consecuencia, los mandatarios podrán

=====

=====

actuar como actor, demandado o tercerista ante cualquier autoridad judicial, en cualquier grado o instancia y por toda clase de acciones, sean civiles, comerciales, penales y de lo contencioso administrativo que el mandante tenga iniciados, los que inicie o se le promuevan en el futuro, quedando especialmente facultados los mandatarios para: asistir en representación de la mandante a audiencias de conciliación, interponer y contestar demandas, denuncias criminales y todo género de peticiones, desistir de las mismas y aceptar desistimientos, nombrar peritos, conciliar y transigir, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y deferirlo, someter los juicios y sus incidencias a decisión arbitral, interponer y renunciar toda clase de recursos, entre ellos los de apelación, nulidad notoria, revisión, jerárquico, casación, de fuerza y demás, permitidos por las leyes, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, exigir judicial o extrajudicialmente el pago de las deudas y la entrega de la cosa. -----

=====



EI

Nº 284041



AF 1083689

07/2010



ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07669/1

=====

**OCTAVO.-** El mandatario podrá sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería. ---

**NOVENO.-** Este poder se considerará vigente y válido, mientras su revocación no sea inscripta en el Registro Nacional de Actos Personales de la República Oriental del Uruguay, Sección Poderes, conforme a derecho. -----

**DECIMO.-** La mandante no se reserva facultad alguna con relación a los negocios para los que confiere el presente poder ni impone al mandatario condición de ninguna especie, pudiendo éste realizar los actos que podría realizar la propia mandante, con los mismos efectos patrimoniales. -----

**DECIMO PRIMERO.-** El presente poder se otorga en interés común de mandante y mandatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2098 del Código Civil. -----

=====

=====  
Manifiesta expresamente la compareciente que  
el desarrollo de dichas facultades se  
ejercitaran por el apoderado, aunque con ello  
incida en la figura jurídica de la  
autocontratación y el conflicto de intereses. -

Así lo otorga la compareciente, a quien hago  
de palabra las reservas y advertencias legales,  
en especial las fiscales. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Advierto  
expresamente a la compareciente que sus datos  
van a ser incorporados al fichero del Protocolo  
y documentación notarial y al fichero de  
Administración y organización, así como del  
hecho de que, en su caso, tales datos pueden  
ser cedidos a aquellas Administraciones  
públicas que según una norma con rango de ley  
tengan derecho a ello. Hechas las advertencias  
de sus derechos al respecto. -----

Leo cuanto antecede a la señora  
compareciente por su elección, después de  
advertido del derecho de hacerlo por ella; lo  
encuentra conforme, se ratifica y firma  
conmigo, el Notario, que DOY FE de la identidad  
de la otorgante, de que a mi juicio tiene la

=====  
=====



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EI

Nº 284042



1083688

71

ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1

=====

capacidad y legitimación necesaria, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cuatro folios anteriores en orden correlativo. -----

Está la firma de la compareciente. Está el sello, signo, firma y rubrica del notario autorizante. -----

CONCUERDA fielmente con su matriz que forma parte de mi protocolo general corriente, y dónde queda anotada la expedición de ésta COPIA que libro para PILAR CALIZ MONTORO, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro folios anteriores en orden correlativo en OLESA DE MONTSERRAT, mi residencia, a catorce de marzo de dos mil once.  
DOY FE.-----

FE PÚBLICA NOTARIAL

DOCUMENTO SIN CUANTIA

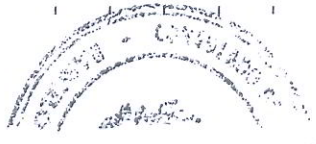
Números: 1,4,7,6;  
Honorarios: 54,14:



LEGALIZACION.

Asiento n°. 3034/2011 libro registro

DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, Vicedecano del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, actuando en funciones de Decano accidental a estos efectos, legalizo el signo, firma y rúbrica que anteceden, del notario de Olesa de Montserrat, DON LEOPOLDO GARCIA OQUENDO, puestos al pie de copia de escritura de Poder, número 380/2011, otorgado por doña Pilar Caliz Montoro. -----  
Barcelona, a quince de marzo de dos mil once.-----



NHIL PRIUS FIDE  
A261480092

FE PÚBLICA  
NOTARIAL





EI



284043



CONSULADO DEL URUGUAY EN BARCELONA - ESPAÑA  
ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ. 07663/1

= galización

CONSULADO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Visto: para la legalización de la firma del Sr. José Alberto Marin Sánchez, Vicedecano del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, actuando en funciones de Decano accidental, puesta al pie de copia de escritura de Poder , número 380/2011, otorgado por doña Pilar Caliz Montoro-----

Se advierte que la presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido. \*-----  
Barcelona, 17 de marzo de 2011. -



Actuación ..... 15.37  
Arancel ..... 45  
Recibo: ..... 6.19.323  
Código: N°... 301-02 - 21.  
M/Urug ..... 8  
M/Local ..... € 80  
Fecha ..... 17 MAR 2011



*R. Pierrina Niñez Machado*  
M.<sup>a</sup> Pierrina Niñez Machado  
Cónsul del Uruguay



IMPORTANTE

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (Sección Legalizaciones) Cuareim 1384 - MONTEVIDEO

\*Según Circular N° 152 procedente de DIAC80/DGCV8, fecha 03/11/10



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**EI** N° 284044



ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES

11141 / 1

**Visión para la legalización de la firma de:**

PIERINA NUÑEZ CONS. EN BARCELONA

Actuación Nro. 28046

Recibo Nro. 585191

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

**Codigo 10.02.21**

Recaudado en \$vc

150,00



*Adriana Puccio*  
**Adriana Puccio**  
**M.R.R.EE.**

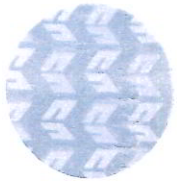
Firma

192.168.36.215

ADRIANA PUCCIO

**R.T. 3.0. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

FC



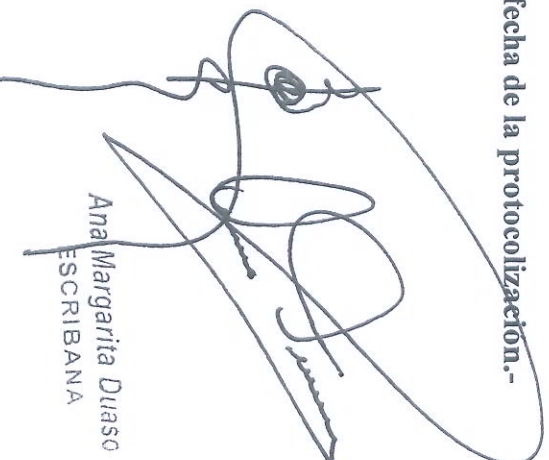
ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ . 07663/1

**No. 11.- Protocolización de Poder otorgado en España.-** En la ciudad de Maldonado, República Oriental del Uruguay, el día dos de abril del año dos mil once, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 86 literal j de la Acordada 7533 de 22 de octubre de 2004, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones el siguiente documento: Poder Especial otorgado por la señora PILAR CÁLIZ MONTORO, en la localidad de Olesa de Montserrat, Cataluña, España, el 14 de marzo de 2011, ante el Notario Leopoldo García Oquendo, el que fue debidamente legalizado, lo que verifico con el número 11, del folio 70 al folio 77.-----

Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 10, de actas notariales, verificada el 10 de marzo, del folio 67 al folio 69.-

ES PRIMER TESTIMONIO del documento incorporado a mi Registro de  
Protocolizaciones.-----

EN FE DE ELLO, y para el mandatario, expido este testimonio en ocho fojas de  
Papel Notarial de Actuación de la Serie Ei números 284038 a 283045, el que sello,  
signo y firmo en el lugar y fecha de la protocolización.-



Ana Margarita Duaso  
ESCRIBANA



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**EI N° 239971**



ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1

ANA MARGARITA DUASO, Escribana, HAGO CONSTAR QUE: EI PODER especial otorgado por la señora PILAR CÁLIZ MONTORO, en la ciudad de Olesa de Montserrat, Barcelona, España el 14 de marzo de 2011, a favor del señor WILLIAN SANTIAGO BONACHEA DEL RIO, se encuentra vigente al día de hoy, 8 de diciembre de 2011.-----

EN FE DE ELLO, y para presentar ante quien corresponda, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Maldonado, ~~el~~ ocho de diciembre del año dos mil once.-

Ana Margarita Duaso  
Escribana